



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/2817

10/01/2020

4902

AUTOR/A: SALVADOR I DUCH, Jordi (GR); CAPDEVILA I ESTEVE, Joan (GR)

RESPUESTA:

Tanto la nueva Directiva UE 2019/944, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se modifica la Directiva 2012/27/UE, como la anterior del año 2009, establecen la posibilidad de la existencia de «redes de distribución cerradas» -definidas como redes de distribución que suministran energía eléctrica a una zona industrial, comercial o de servicios compartidos reducida desde el punto de vista geográfico-.

El Real Decreto-ley 20/2018, de 7 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso de la competitividad económica en el sector de la industria y el comercio en España, en su artículo 3 introdujo la figura de las redes de distribución cerradas y plantea un desarrollo reglamentario posterior para la regulación detallada de esta figura. No obstante, cabe señalar que, dado el largo periodo en que ha existido un Gobierno en funciones, no ha sido posible iniciar la tramitación.

En cuanto a las valoraciones económicas, cabe señalar que este aspecto deberá valorarse en su momento, ya que dicha valoración dependerá de la aplicación de la nueva circular de peajes y el futuro Real Decreto de metodología de cargos del sistema eléctrico, de la demanda eléctrica a la que resulte de aplicación, de los niveles de tensión en que se encuadre la red cerrada y, en todo caso, de la propia regulación de las redes cerradas.

Madrid, 20 de febrero de 2020